

Antes q[ue] se abiesse ordenar q[ue] se fize de esta d[icha] Villa
 para que sean y aprouen la d[icha] Mesonera Jurisdiccion
 de que abian de ser ministros Justicia los presentes y que
 fue una delante el docto por el dho. don marques
 subcesor y para lo qual el dho. don gaspar calba
 rez de ayora, y el dho. don xpo. lopez de salazar

Pet on

Ami =

Juan gonzalez en nombre de la yuntamiento de la ciu-
 dad de Murcia le atribuy a Nueva merced mas su-
 rridiccion de la que por derecho en este caso le compete y
 esta de Plinateria repetida en todos los autos que hiziere
 e escrito o de palabra digo que mi parte asido al dho. para
 poner lo mismo en los terminos antiguos de el lugar de
 espinardo y para en razon dello pedir lo que ami parte
 conuenga = rido Duplo a Nueva merced y ablando de
 bidamente le requiero mande sede ami parte y m. trasla-
 do de qualquier pedimento que para el dho. e fecho de
 suuere hecho o hiziere por parte del marques de
 espinardo y de otra qualquier persona de lo contrario, omi-
 so, y otro qualquier debido remedio apelo por ante el
 Rey nuestro señor y para alli y donde con derecho puede
 deho. y protesto lo atentado y lo de ma. que ami parte
 protestare le conuene y lo pido por testimonio Justicia y
 costas y desde luego contradigo el poner los dho. mesones
 y qualquier otra cosa que se hiziere y mintare hacer

El
 14